

## BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

29 de abril de 2024

**Duración:**

Desde las 11:00 hasta las 12:08

**Lugar:**

Salón de Plenos del Palacio Provincial

**Presidida por:**

Carlos García González

**Secretario/a:**

Virgilio Maraña Gago

**Interventor:**

Pedro González García

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Jiménez San Segundo	Sí
Armando García Cuenca	Sí
Carlos García González	Sí
Carlos González Sánchez	Sí
Carlos Jiménez Gómez	Sí
Carlos Montesino Garro	Sí
Esther González González	Sí



Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José María Manso González	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Juan Carlos Sánchez Méson	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ
María Josefa del Pozo Manso	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior (01.04.2024).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior: acta 4/24 del 1 de abril -sesión ordinaria-, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 91 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

## B) PARTE RESOLUTIVA



**2. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:  
Crédito Extraordinario 2-2024. APROBACIÓN INICIAL. (Expte.4048/2024. Dictamen  
19.04.2024)**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.04.24).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dieciocho votos a favor (12 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ninguno en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

*Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.*

*Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.*

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificando la propuesta de la Jefe del Servicio y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (23.01.23), se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 2-2024 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024 con el detalle que a continuación se indica:*

**ESTADO DE GASTOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
4190-48912	X ANIVERSARIO AG. MUSICAL VILLA DE LA ADRADA	2.000 euros	SUBV. NOMINATIVA
4190-48920	CONSEJO REGULADOR CONTROL Y PROMOCIÓN RAZA AVILEÑA EN HOSTELERÍA	15.000 euros	SUBV NOMINATIVA



2313-48015	PRONISA	6.000 euros	SUBV NOMI NATIVA
2313-48016	ASOC AUTISMO	6.000 euros	SUBV. NOMI NATIVA

## FINANCIACION CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	29.000 euros

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

### 3. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Suplemento de Crédito 2-2024. APROBACIÓN INICIAL. (Expte. 3922/2024. Dictamen 19.04.2024)

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.04.24).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dieciocho votos a favor (12 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ninguno en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

*Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO*



Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificando la propuesta de la Jefe del Servicio y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (23.01.23), se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 2-2024 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024 con el detalle que a continuación se indica:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACION
A		E	
2310-13100	P. LABORAL CEAS	48.507 euros	SALARIOS 2 TRABAJ SOCIALES. URGE CONTRATACION
2310-16000	SEG SOCIAL CEAS	16.493 euros	SEG SOCIAL 2 TRABAJ SOCIALES. URGE CONTRATACION
4190-2279904	MANTENIMIENTO FINCA COLMENAR	9.347 euros	GASTOS POR ENCARGO PROPIO TRAGSA MANEJO GANADO. I
2313-13100	PERSONAL LABORAL RESIDENCIA	360.000 euros	VACACIONES Y DISTINTAS CONTRATACIONES

#### FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

	FINANCIACION	IMPORTE
87000	RTGG	74.347 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>434.347 euros</b>

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.



**4. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:  
Reconocimiento extrajudicial de créditos 3-2024. APROBACIÓN. (Expte. 3911/2024.  
Dictamen 19.04.2024)**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

El Diputado del Grupo PP, D. Félix Álvarez de Alba, se incorpora a la sesión en el momento de la introducción de este punto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.04.24).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ninguno en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 8.404,51 euros.

Fiscalizado por la intervención de fondos

En base a lo anterior **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar extrajudicialmente créditos con N.º de reconocimiento 3/2024 por importe total de 8.404,51 euros con el detalle que a continuación se relaciona:

**SEGUNDO:** *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.*

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 3/2024  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR (euros)	OPERACIÓN	CONS IG. 2023
2310/22712	861	28/09/2023 01/02/2024	PABLO ASENSIO DE CASTRO	****2681**	SERVICIO DE SOTILLO DE LA ADRADA A JUZGADO DE ARENAS DE SAN PEDRO	135,50	22024101192	SI





2310/22712	74	24/12/2023	JOSE ANTONIO REVIEJO RUBIANO	***7839**	CEBREROS-AVILA USUARIA PROGRAMA VIOLENCIA DE GENERO	78,75	22024101193	SI
		29/12/2023						
4140/22612	23/0791	27/12/2023	AUTOCAR ES MUÑOZ TRAVEL SL	B05106166	11-11-23 12-11-23 19-11-23 AUTOCAR 50 PLAZAS	1.110,00	22024103333	SI
		27/12/2023						
9200/22706	2301024	31/07/2023	GOMEZ ABAD SISTEMAS SL	B40237877	C-258 DEPARTAMENTO BOP JULIO IMPRESIÓN	1.118,55	22024100037	SI
		31/07/2023						
9200/22706	2301322	30/09/2023	GOMEZ ABAD SISTEMAS SL	B40237877	C-258 DEPARTAMENTO BOP SEPTIEMBRE IMPRESIÓN	239,03	22024100037	SI
		02/10/2023						
9200/22706	2301189	31/08/2023	GOMEZ ABAD SISTEMAS SL	B40237877	C-258 DEPARTAMENTO BOP AGOSTO IMPRESIÓN	653,60	22024100037	SI
		31/08/2023						
9200/22706	2301672	30/11/2023	GOMEZ ABAD SISTEMAS SL	B40237877	C-258 DEPARTAMENTO BOP NOVIEMBRE IMPRESIÓN	420,88	22024100037	SI
		30/11/2023						
9200/22706	2301496	31/10/2023	GOMEZ ABAD SISTEMAS SL	B40237877	C-258 DEPARTAMENTO BOP OCTUBRE IMPRESIÓN	335,78	22024100037	SI
		31/10/2023						
4140/22612	REC_AF023-073	10/11/2023	OSCAR LUIS MEDRANO PRIETO	***7903**L	Aplicación Inscripciones Curso Setas Folletos de curso Maquetación Alojamiento Anual	3.150,24	22024103336	SI
		21/12/2023						
2313/22108	A 22111187	22/11/2022	ECLIGE SL EQUIPAMIENTOS C Y GERIATRICOS	B84113679	Pedido n A-22007276 COLCHON ANTIESCARIAS	539,90	22024104163	SI
		01/03/2024						
9200/21200	20231000324	15/12/2023	BERROJALBIZ E HIJOS SA	A05009659	Canalización de agua en finca El Colmenar	28,47	22024104400	SI
		06/06/2024						
9200/21200	202310003037	30/11/2023	BERROJALBIZ E HIJOS SA	A05009659	Planchas poliestireno para protección suelo antirroaduras finca El Colmenar	543,41	22024104400	SI
		06/03/2024						
9200/21200	202210000355	28/02/2022	BERROJALBIZ E HIJOS SA	A05009659	Codos canalización finca el Colmenar	26,43	22024104400	SI
		06/03/2024						
9200/21200	202210000354	28/02/2022	BERROJALBIZ E HIJOS SA	A05009659	Material fontanería para Palacio Provincial	23,97	22024104400	SI
		06/03/2024						
<b>TOTAL</b>						<b>8.404,51</b>		





**5. ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:  
Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del  
Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y  
Servicio de Teleasistencia. APROBACIÓN.(Expte. 1791/2024. Dictamen 21.03.2024)**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.03.24).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:





## ACUERDO:

Vista la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila el 26 de noviembre de 2018, y publicada en el BOP N° 243 de fecha 18 de diciembre de 2018.

Visto que el artículo 2 de la misma dispone: *“La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen.*

*Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.”*

Vista por el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades la necesidad de modificación de este artículo, dándole la siguiente redacción:

*“1. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.*

*2. El impago de 2 meses del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dará lugar a la suspensión temporal del servicio por un plazo máximo de 6 meses. Si superados estos 6 meses de suspensión no queda acreditado el pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio, se procederá a la baja definitiva del servicio.*

*3. Si durante el periodo de suspensión se acredita efectivamente el pago del precio público, se reanuda el servicio el primer día del mes siguiente al que se acredite dicho pago. “*

Visto el informe de Secretaría en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de Procedimiento Administrativo para la modificación de la ordenanza.

Visto el informe técnico-económico del Servicio sobre la modificación de la citada Ordenanza.

Visto el informe de la Intervención de Fondos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1289 de 5 de marzo de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia en su artículo 2, quedando redactado en los siguientes términos:



“1. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

2. El impago de 2 meses del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dará lugar a la suspensión temporal del servicio por un plazo máximo de 6 meses. Si superados estos 6 meses de suspensión no queda acreditado el pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio, se procederá a la baja definitiva del servicio.

3. Si durante el periodo de suspensión se acredita efectivamente el pago del precio público, se reanuda el servicio el primer día del mes siguiente al que se acredite dicho pago. “.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios de esta Corporación, por el plazo de treinta días hábiles, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones

**TERCERO.-** Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERIA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

**6. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Subida salarial del 0,5 % (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). APROBACIÓN (Expte. 3924 /2024. Dictamen 19.04.24).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.04.24).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

#### VOTACIÓN:



El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### **ACUERDO:**

Visto lo dispuesto en el artículo 19, apartado Dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de 23 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 308, de fecha 24 de diciembre de 2022, respecto al incremento de la masa salarial del personal al servicio del Sector Público, de aplicación a las Corporaciones Locales y sus Organismos dependientes.

Visto, que por cuanto se refiere a la estructura retributiva del personal funcionario, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al regular las disposiciones comunes aplicables al personal funcionario de carrera al servicio de las Entidades Locales, clasifica en el artículo 93, las retribuciones a percibir por los funcionarios locales, distinguiendo entre retribuciones básicas *“que tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública”* y complementarias, estableciendo respecto a las mismas, lo siguiente *“2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”*.

Considerando que, en este mismo sentido, se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 153 al señala que: *“Los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública”*, que estructura los conceptos retributivos del personal funcionario, diferenciando entre retribuciones básicas y complementarias, disposición expresamente en vigor en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo esta última norma, la misma regulación en sus artículos 23 y 24.

Indica igualmente el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 154 que: *“1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales”*.

Visto que, a este respecto, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de 23 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en el artículo 19. Dos, artículo de naturaleza básica al amparo de los artículos 149.1.13 y 156 de la Constitución Española, respecto a la subida salarial del personal funcionario, lo siguiente:



*“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”*

Estableciéndose, asimismo, que, en su caso, podrán producirse otros incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre del 2022, con efectos de 1 de enero de 2023, vinculados a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y del Productor Interior Bruto (PIB), lo que será objeto de aprobación por el Consejo de Ministros, tras la publicación de estos índices por los organismos oportunos, donde en particular se señala:

*“b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

*A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”*

Considerando que con fecha 8 de febrero del 2024, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 34, la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2. b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Atendiendo, asimismo, a la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2024)

Visto, por otro lado, el apartado Cuatro del mismo artículo, por el que se establece el mismo incremento respecto del personal laboral al señalarse lo siguiente:

*“1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.”*

En atención a lo anterior, del articulado de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se puede extraer que las retribuciones básicas del personal funcionario se incrementan de forma automática con la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (apartados cinco y seis), automatismo, que también alcanza al personal laboral al



servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en tanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, las retribuciones del personal laboral se encuentran equiparadas al régimen previsto para los funcionarios por medio del Convenio Colectivo y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (artículo 36 del Convenio Colectivo)

En lo que se refiere a las retribuciones complementarias, y en particular, al incremento del complemento específico, debe ser expresamente aprobado por el órgano competente, esto es, por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33. 2. f) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, debiendo ser objeto previamente de negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, como preceptúa el artículo 37.1 a).

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la masa salarial no podrá superar los límites fijados anualmente por la Ley de Presupuestos, como predispone el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al señalar lo siguiente:

*“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.*

*2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

Visto que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre del 2023.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación, en sesión celebrada a fecha de 2 de abril del 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2247 de 16 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de las retribuciones básicas y complementarias de todos los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos (O.A.R. y Fundación Cultural Santa Teresa), la Sociedad Mercantil Naturávila S. A. y los Consorcios Provinciales en un **cero coma cinco por ciento (0,5%)** respecto de las





vigentes a 31 de diciembre de 2022, y con efectos de 1 de enero de 2023, en la forma establecida en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Se exceptiona de la presente resolución el incremento del complemento de productividad y su asignación individualizada, que habrá de ser sometido a negociación colectiva.

**SEGUNDO.-** El personal laboral al servicio de la Corporación percibirá los mismos incrementos que el personal funcionario en virtud de su equiparación establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

**TERCERO.-** Los miembros de la Corporación, en virtud de acuerdo plenario de 18 de julio de 2023, dispondrán, a efectos de revisión, del mismo régimen que las retribuciones de los funcionarios de la Corporación, tal y como se indica en el punto A.6.

**CUARTA.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Intervención y al Departamento de Nóminas de la Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos (O.A.R. y Fundación Cultural Santa Teresa), la Sociedad Mercantil Naturávila S.A. y los Consorcios Provinciales.

**7. ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- Expediente de enajenación onerosa de la finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n de Ávila (Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios). APROBACIÓN INICIAL. (Expte. 377 /2024. Dictamen 19.04.2024)**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.04.24).

A continuación, se produce un turno de intervenciones previo a la votación:

**Sra Iglesias Parra (PSOE).- “Queremos explicar a este pleno y a toda la sociedad abulense nuestra postura en este tema tan importante. El Colegio de Huérfanos es un edificio emblemático y de gran valor para Ávila. Para la ciudad y para la provincia. Por sus instalaciones han pasado y pasan miles de estudiantes universitarios gracias a la labor tanto de la Universidad Católica como de la UNED. Se pretende por este equipo de gobierno que este inmueble deje de ser público y pase a manos privadas por quince millones de euros, lo que consideramos un valor de salida muy bajo. Estamos hablando de 136.000 m2, 11.000 construidos. Ciertamente es que hay que un informe de tasación por dicho valor, que no vamos a poner en duda, pero el valor de tasación no es el valor de mercado y, como mínimo, debiera salir a subasta por el precio de mercado. Esto es una decisión política. No parece poco y los datos nos dan la razón:**



*Este valor (15,7 millones) es inferior, inferior, al valor catastral de hace DIEZ años, que obra en el expediente. Cuando se estaba resolviendo el tema del pago de impuestos por parte de la UCAV el valor catastral que se manejó, como digo, en 2014 fue 16,4 millones, casi un millón más de lo que hoy la Diputación va a pedir por él. (Y estamos hablando de valores catastrales que todo el mundo sabe que son bastante más bajos que los de mercado). Curiosamente, la valoración catastral actual es inferior a la de entonces en nada menos que 3,8 millones.*

*Por otra parte, más allá de anunciarnos la intención de enajenar este edificio, no se ha contado con la oposición para esta operación de tanta entidad para la Diputación y para la sociedad abulense. Y lo que nos hemos encontrado ha sido una operación perfectamente dirigida a la adquisición este valioso inmueble por la Universidad Católica, ya que la condición resolutoria que se pretende incluir, prácticamente expulsa a cualquier otro interesado en la adquisición de este edificio. Se ha hecho un traje a medida. A la medida de la UCAV. Y esto no lo podemos aceptar. Desde el PSOE creemos firmemente que con las cosas públicas no se debe beneficiar a nadie más que al interés general. La Universidad Católica desarrolla un proyecto privado y además con un carácter claramente religioso lo que ya, en sí mismo, no es identificable con el interés general. Pero es que, además, ha disfrutado durante casi treinta años de gran parte de este inmueble mediante un convenio de cesión completamente gratuita, convenio que a lo mejor no estaría vigente si la Diputación hubiera decidido aplicar la ley, cosa que no hizo y por eso todavía le quedan 20 años.*

*Seguramente van ustedes a intentar hacer demagogia con esto. A decir que la Universidad Católica está haciendo una gran labor y que los socialistas estamos en contra de ella. Rotundamente no. Nuestro respeto a ella y a su labor. Pero no con los recursos públicos. El dinero público para la enseñanza pública.*

*Por otra parte, en ese edificio tiene su sede también la UNED. Universidad pública cuyos títulos oficiales son reconocidos en la totalidad del Espacio Europeo de Educación Superior. De la que se benefician estudiantes de toda la provincia. Y que pretenden llevar ustedes al Palacete Nebreda. Según los datos que obran en expediente, los alumnos matriculados en el curso académico 2023-2024 eran 466. En los últimos cursos de verano: 650. El Palacio Nebreda no reúne las condiciones adecuadas para albergarla.*

*Con otra circunstancia; en este palacio actualmente se encuentra la Fundación Claudio Sánchez Albornoz, con la que no sabemos qué va a pasar y cuya labor merece también toda nuestro apoyo y compromiso.*

*Por todo ello, nuestro voto va a ser no.”*

**Sr. Presidente.-** Se muestra en desacuerdo con las manifestaciones de la Sra. Iglesias Parra; el Antiguo Colegio de Huérfanos no se va a regalar, se trata de un procedimiento de enajenación público, con transparencia. El edificio según su tipología, debe destinarse a un uso educativo o sanitario.

En cuanto a que el Palacete de Nebreda no tiene capacidad para desarrollar las actividades de la UNED, no es una afirmación cierta ya que tan sólo el 6% de los alumnos acuden a las



clases de manera presencial y a esto debemos añadir la conformidad por parte del Consorcio de la UNED al traslado de su actividad al citado Palacete. Por otra parte, la Fundación Cultural Santa Teresa va a trasladar sus dependencias a la ampliación del Palacio Provincial, como también lo hará el departamento de Cultura.

El planteamiento que expone el Grupo PSOE es demagógico, los problemas se solucionan con inversiones y la Corporación no va a desprenderse de algo que pueda resultar útil en el desarrollo del marco competencial.

No produciéndose otras intervenciones por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), seis en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

Resultando debidamente acreditada la titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Ávila sobre el bien inmueble adscrito como sede del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, dependiente de ella; el cual que se describe a continuación:

Finca Urbana

Clave: DIPUT1A2003000000049

C/ Canteros, s/n - C.P. 05005

Descripción:

Referencia catastral: 6132901UL5063S0001QM / Derecho 100% de propiedad

Valor de inventario: 12.607.634,91 euros [suelo: 9.517.514,17 euros] [Construcción: 3.090.120,74 euros] Valor catastral 2022: 12.607.634,91 euros [suelo: 9.517.514,17 euros] [Construcción: 3.090.120,74 euros] Referencias registrales:

Fecha de escritura pública 15/02/1990.

Notaría de Ávila: D. Antonio Oliviera Santos, núm. Protocolo 197

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Tomo 1385, Libro 253, Folio 26 Finca 5043  
Naturaleza: Patrimonial

Destino: Cultura. Adscrita como sede de la Fundación Cultural Santa Teresa, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. Alberga los departamentos y servicios propios del Organismo Autónomo (FCST), y de la Diputación Provincial de Ávila,





reconociéndose un régimen de uso común y compartido con los siguientes sujetos: .- Centro Asociado de la UNED, en cuyo sostenimiento participa la Diputación a través del Organismo Autónomo (FCST), en virtud de convenio firmado el 21 de julio de 1980 y que en la actualidad opera bajo la modalidad de Consorcio constituido por acuerdo Pleno de 26 de septiembre de 2022 y cuyos estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 230, de 29 de noviembre de 2022.

.- Central de Reservas “Casas de Gredos”, en virtud de convenio firmado el 27 de septiembre de 2010, actualmente en revisión.

.- Universidad Católica de Ávila, en virtud de convenio de cesión gratuita de uso en firmado el 20 enero de 1997, por un plazo de 50 años.

.- Universidad de Salamanca, en virtud de convenio firmado el 18 de enero de 1996; si bien actualmente no existe en el inmueble ningún espacio cedido ni ocupado por la Universidad de Salamanca.

A la vista de los informes obrantes en el expediente: Arquitecto provincial, Interventor, Gerente FCST y Secretario; el informe técnico de tasación actualizado del valor del bien, justipreciando su valor conforme exige el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/86, de 13 de junio) en la cantidad de: quince millones setecientos cinco mil ochocientos treinta euros (15.705.830 euros); así como el contenido de la memoria justificativa firmada por el Sr. Presidente, que literalmente dice:

“Recabados los informes por providencia: Arquitecto provincial, Interventor, Gerente FCST y Secretario, así como el informe técnico de tasación del valor del bien; se considera conveniente para la Diputación de Ávila la enajenación mediante compraventa por subasta del bien, sujeta a condición resolutoria, por los siguientes motivos:

En el año 1990, se formalizo la adquisición en propiedad del inmueble ubicado en la C/ Canteros, s/n - C.P. 05005, también identificado o descrito como: Antiguo Colegio de Huérfanos ferroviarios, mediante escritura de compraventa firmada el 7 de marzo de dicho año, suscrita entre el Delegado provincial de Hacienda y representante de la Administración General del Estado, como parte vendedora; y D. Daniel de Fernando Alonso, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en calidad de representante de la Institución provincial y de la Fundación Cultural Santa Teresa, como parte compradora.

El propósito de la adquisición del inmueble se justificaba por su idoneidad para poder dar cumplimiento a los fines de la Fundación Cultural Santa Teresa, en el marco legal que definían los artículos 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; dichos preceptos establecían lo siguiente:

Artículo 85.

Las Corporaciones locales podrán realizar los servicios de su competencia dotándolos de personalidad jurídica pública en los supuestos siguientes:



- a) cuando lo exigiere una Ley especial;
- b) cuando por compra, donación o disposición fundacional, en este caso con arreglo a la voluntad del fundador, adquirieren de los particulares bienes adscritos a determinado fin; y
- c) cuando el adecuado desarrollo de las funciones de beneficencia, de cultura o de naturaleza económica lo aconsejaren.

#### Artículo 86.

1. Los servicios personalizados poseerán patrimonio especial, afecto a los fines específicos de la Institución que se constituye.
2. Dichos servicios se regirán por Estatuto propio, el cual habrá de ser aprobado por la Corporación local, pero respetando en las fundaciones la voluntad del fundador.

#### Artículo 87.

El Estatuto determinará los órganos de gobierno y su competencia, así como las facultades de tutela de la Corporación que instituya la fundación.

#### Artículo 88.

1. Los beneficios que se obtuvieren en la prestación de los servicios, una vez cubiertos los gastos y el fondo de reserva, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones, y sólo cuando se tratase de Establecimiento de crédito pasarán a la Hacienda de la Entidad local con destino a sus atenciones.
2. Al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.

De acuerdo con el redactado de los Estatutos primigenios (9 de marzo de 1979), los fines de la Fundación Cultural Santa Teresa son descritos de modo siguiente:

“El apoyo al sostenimiento económico de la educación, la investigación científica y las actividades culturales del Colegio universitario de Medicina, Centro Asociado de la UNED y Seminario de Estudios Sociales de Ávila, que ha de funcionar en esta capital bajo la dirección y el mismo régimen de la Universidad de Salamanca, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Escuela Social de Salamanca, estando en contacto para las prácticas profesionales con las Instituciones jurídicas, económicas y sanitarias radicantes en esta capital y provincia.”

En el desarrollo de su actividad institucional, la Fundación Cultural ha sufrido una inevitable evolución y adaptación de sus fines que, tras la modificación estatutaria aprobada por acuerdo Pleno de 10 de julio de 2015, quedando definidos del modo siguiente:

“a).- Impulsar, promover, participar y colaborar en todo tipo de iniciativas ligadas a la implantación y desarrollo de la educación universitaria en el ámbito de la Provincia de Ávila, como medio que contribuya a favorecer la formación integral de la juventud mediante el



desarrollo armónico de la personalidad y preparación para el ejercicio responsable de la libertad y, a la vez, fomentar el progreso cultural y el desarrollo y cultivo de la investigación científica básica, como vía para lograr una formación más adecuada al alumnado.

b) Con independencia del objeto indicado, la Fundación podrá realizar, asumiéndola como fin propio, cualquier actividad en materia de:

1. Promoción de la creación cultural y educativa, en cualquiera de sus expresiones, y la difusión y gestión de la misma.
2. - Desarrollo tecnológico y fomento de la investigación científica
3. - Promoción y ejecución de políticas medioambientales, de desarrollo endógeno y planes de excelencia turística, siempre y cuando exista una propuesta, en tal sentido, por parte del Consejo Rector y sea aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial.

c) Además, podrá realizar actividades complementarias que optimicen la eficacia en el cumplimiento de sus fines, sin otro límite que el respeto de la legalidad vigente y el contenido de los Estatutos; si bien, en ningún caso podrá realizar actos o negocios jurídicos que persigan, como fin único y exclusivo, el lucro económico o mercantil.”

Resulta evidente el impacto que ha tenido en esta nueva definición de los fines de la Fundación los cambios sociales, económicos y jurídicos inevitables por el transcurso del tiempo; sin embargo, cabe afirmar que el factor que ha influido con mayor determinación al cambio de los fines fundacionales ha sido provocado como consecuencia de la implantación de un modelo de universidad privada, que actualmente se desarrolla en el inmueble, cuya génesis arranca mediante un convenio de cesión de uso del inmueble, suscrito entre ambas partes y firmado el 20 de enero de 1997.

Es imposible negar la realidad que supone este proyecto de universidad privada y los beneficios que en términos sociales, culturales y económicos reporta a nuestra comunidad; esta es sin duda una razón nada desdeñable y que obliga a abordar la necesidad de contribuir a su firme arraigo en la ciudad de Ávila y por ende en la provincia.

El modelo actual que permite el desarrollo de este proyecto universitario, queda lastrado por cuanto se sostiene en virtud de un acuerdo convencional por el que se dispone de un espacio determinado en el inmueble de la C/ Canteros, vinculado a la universidad. Dicho acuerdo pacta un modelo de cesión de uso temporal (50 años: finalizaría en 2047) que condiciona el desarrollo del proyecto universitario por la precariedad del instrumento jurídico que lo habilita y que, a todas luces, resulta insatisfactorio por establecer un marco regulatorio y de condiciones claramente insuficiente, que obliga a una constante interpretación, lo cual genera una gran inseguridad jurídica que resulta incompatible o, cuando menos, dificulta de manera muy importante, el impulso y crecimiento del proyecto y modelo de universidad privada, que siempre demanda una inversión económica constante.

La decisión de enajenar el inmueble transfiriendo la propiedad del mismo, bajo condición resolutoria de mantener y desarrollar un proyecto de educación universitaria análogo al



actual, resultaría justificada por cuanto el espacio que habilita para ello constituye un elemento esencial que permite garantizar las condiciones mínimas para mantener y desarrollar dicho proyecto, asegurando su continuidad y crecimiento.

Por otro lado, se pone de manifiesto que el inmueble objeto de la enajenación no cumple, ni puede cumplir idóneamente, por sus características, con ningún propósito que pueda vincularse con competencias de la Diputación o satisfacer de modo óptimo necesidades de interés público propias de la Institución Provincial. De igual modo, caso cesar la actividad que se viene desarrollando actualmente en el inmueble, los costos de mantenimiento y conservación resultarían particularmente onerosos para la Diputación provincial.

Por último, el rendimiento patrimonial que se obtenga con la enajenación mediante compraventa onerosa del inmueble por subasta, se destinará a financiar inversiones provinciales, gastos de capital o financieros por determinar; así como aquellas otras inversiones que procedan en los municipios de la provincia en ejercicio de las competencias propias de la Diputación Provincial.”

Visto el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa teresa, de fecha 19 de abril de 2024, por cuya virtud se dictamina favorablemente la enajenación del inmueble, y que resulta emitido en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas conforme lo dispuesto en sus estatutos: artículos 5.apdo. j], 10 y 28; así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 apdo. d], de los referidos estatutos, que establece que revestirán forma de dictamen los acuerdos relativos a la enajenación del Patrimonio cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Fundación. Reconociéndose expresamente las funciones tuitivas que ejercerá la Corporación provincial en esta materia concreta sobre la Fundación Cultural Santa Teresa, como Organismo Autónomo dependiente (artículo 40 Estatutos).

Constando expresamente en el expediente la providencia de incoación, así como la motivación de la misma justificada en la memoria de la Presidencia, en cuyo contenido se expone y razona la conveniencia, oportunidad y destino de los recursos que se obtengan, de conformidad con lo que determina el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, que establece lo siguiente: “los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.”

Habiendo resultado acreditada de manera incuestionable la titularidad del bien, mediante certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes, así como su naturaleza y condición de bien patrimonial.

Constando la valoración técnica del bien que acredita de modo fehaciente su justiprecio, conforme exige el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD



1372/86, de 13 de junio); y habiendo sido emitida con respeto a los criterios contenidos al respecto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Constando certificado de la Intervención Provincial, al objeto de poder determinar el porcentaje que supone el valor del bien inmueble a enajenar con respecto al importe de los recursos ordinarios del Presupuesto corriente de la Diputación y con respecto al presupuesto corriente del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, resultando acreditado que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto corriente de la Diputación, lo cual determina la competencia del órgano: Pleno; y la necesidad de que se requiera autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma (Consejería de Presidencia y Admón. Territorial), artículo 109.1 del Reglamento de Bienes y artículo 6 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre. Igualmente, resulta acreditado que el valor del bien enajenado excede del 20% los recursos ordinarios del presupuesto corriente, por lo que se hace precisa la aprobación del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985 LRBRL.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación inicio expediente de enajenación onerosa de la finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n. de Ávila (Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios) de 16 de abril de 2024.

En virtud de cuanto antecede se acuerda dictaminar la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente de enajenación del bien inmueble patrimonial adscrito al Organismo Autónomo Fundación Cultural de Santa Teresa, quien figura registralmente como titular del mismo, con arreglo a los siguientes datos:

Finca Urbana

Clave: DIPUT1A2003000000049

C/ Canteros, s/n - C.P. 05005

Descripción: Antiguo Colegio de Huérfanos ferroviarios

Referencia catastral: 6132901UL5063S0001QM / Derecho 100% de propiedad

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Tomo 1385, Libro 253, Folio 26 Finca 5043

Naturaleza: Patrimonial

Valoración técnica del inmueble acreditativa de su justiprecio:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (15.705.830 euros).



**SEGUNDO:** Aprobar la justificación de la enajenación en atención al contenido de la memoria de Presidencia; en particular, en atención a lo siguiente:

a).- La decisión de enajenar el inmueble transfiriendo la propiedad del mismo, bajo condición resolutoria de mantener y desarrollar un proyecto de educación universitaria análogo al actual, resultaría justificada por cuanto el espacio que habilita para ello constituye un elemento esencial que permite garantizar las condiciones mínimas para mantener y desarrollar dicho proyecto, asegurando su continuidad y crecimiento.

b).- Por otro lado, se pone de manifiesto que el inmueble objeto de la enajenación no cumple, ni puede cumplir idóneamente, por sus características, con ningún propósito que pueda vincularse con competencias de la Diputación o satisfacer de modo óptimo necesidades de interés público propias de la Institución Provincial. De igual modo, caso de cesar la actividad que se viene desarrollando actualmente en el inmueble, los costos de mantenimiento y conservación resultarían particularmente onerosos para la Diputación provincial.

c).- Por último, el rendimiento patrimonial que se obtenga con la enajenación mediante compraventa onerosa del inmueble por subasta, se destinará a financiar inversiones provinciales, gastos de capital o financieros por determinar; así como aquellas otras inversiones que procedan en los municipios de la provincia en ejercicio de las competencias propias de la Diputación Provincial.

**TERCERO:** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Tablón de anuncios de la Diputación. Caso de que no se presenten alegaciones o reclamaciones en dicho plazo, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO:** Remitir el expediente a la a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, conforme lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes y 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

**8. MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE. “Promover la transición de contadores de agua analógicos a digitales, facilitando la lectura de consumos y avanzando en la digitalización del ciclo del agua”. (2024-E-RE-4915 de 21.04.24).**

<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 14, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La diputada del Grupo PSOE, Sra. del Pozo Manso, introduce la moción presentada por su grupo: “Para promover la transición de contadores de agua analógicos a digitales, facilitando la lectura de consumos y avanzando en la digitalización del ciclo del agua”, (2024-E-RE-4915 de 21.04.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:





**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial establezca una línea de ayudas destinada a los ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes que soliciten financiación para la sustitución de contadores convencionales en todos los edificios oficiales y dependientes del consistorio local.

**SEGUNDO.-** Asimismo, que la Diputación Provincial ponga a disposición de los ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes una línea de crédito sin intereses, para cubrir los costos asociados al cambio de contadores de agua de todos sus vecinos. Los municipios podrán reembolsar esta inversión a la Diputación a medida que recuperen los fondos, o en su lugar, podrán solicitar que la Diputación adquiera los contadores necesarios y los instale en los municipios bajo un plan de pagos flexible.

**TERCERO.-** La Diputación deberá elaborar de manera urgente un proyecto integral para la digitalización completa del servicio de abastecimiento y depuración de agua, con el fin de optar a futuras convocatorias de fondos europeos.

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (D.N.A.)-** Afirma que el agua es esencial para la vida y debe realizarse un uso responsable de la misma tal y como reconoce la Orden Ministerial del 7 de febrero 2020, que obliga a sustituir los contadores de agua con más de 12 años de antigüedad. Por otra parte, la competencia de la lectura de los contadores es muy diversa y por esta razón debe estudiarse de forma estructurada y meditada cómo puede ayudarse para dar una solución en este asunto a los municipios y sus peculiaridades. Se encuentra de acuerdo con cualquier medida que suponga una mejora a los 247 municipios en la gestión del agua.

**SR. TORIBIO CARRERA (VOX.)-** *“Antes de comenzar a tratar la moción del PSOE, siguiendo el Santoral y aprovechando que es 29 de abril ,onomástica de San Pedro mártir , quisiera felicitar y enviar un afectuoso saludo a todos los Pedros que agotados , no pueden darse el lujo de parar y reflexionar cinco días y como es costumbre , madrugaron hoy como cualquier otro día para dar de comer a sus familias y cumplir con la asfixiante carga fiscal que soportan, gracias a otro Pedro, este ni Santo ni mártir pero si farsante y trilerio , que puede parar y reflexionar 5 días a costa del erario público que pagamos todos los españoles.*

*Entrando ya en su moción y tras leer la misma, les confieso cierto estupor desde las primeras líneas. Comienzan señalando que “ El agua es esencial para la vida, siendo el acceso al agua potable y saneamiento un derecho humano reconocido por las Naciones Unidas.” Les agradezco la aclaración. Estoy convencido que los vecinos de Blasconuño de Matalascabras, Herrero de Suso, Gimilacon, Tiñosillos o de Arenas de San Pedro, desconocían que el agua era esencial para la vida hasta que la ONU y ustedes lo han plasmado en la moción que traen a este Pleno. Por si no lo saben, La Ley de Aguas de 1985 y el texto refundido de 2001 reconocieron el carácter de bien de dominio público estatal del agua, un recurso natural al servicio de la Nación; que debe ser utilizado con*



*arreglo al principio de racionalidad, garantizando la indispensable solidaridad colectiva entre todos los españoles, de la que por cierto, ustedes se olvidan día sí y día también. Continúan señalando que “A menudo, asumimos erróneamente que el suministro de agua está garantizado, especialmente en el mundo desarrollado. Esta percepción nos lleva a malgastar este recurso preciado”. Eso es porque ustedes quieren. No se confundan Señores del PSOE. España dispone de agua sobrante para sus necesidades pero se requiere una gestión adecuada y una política nacional que rompa con el egoísmo localista y piense en la cohesión territorial. Este partido al que represento no va a renunciar por ningún interés sectario partidista o territorial, a que el agua llegue a todos los rincones de España en igualdad de condiciones.*

*Continuando con su moción, hablan Vds de la Orden Ministerial que establece la obligatoriedad de sustituir los contadores de agua con más de 12 años de antigüedad, que data de 2020. ¿Han esperado Vds 4 años para solicitar ayudas?... Es este un ejemplo más de la efectividad, eficacia y sobre todo de la celeridad y abnegada preocupación del PSOE por el agua y el medio ambiente ¿Se puede ser más frívolo?*

*Comienzan ustedes en su moción hablando de la importancia del agua, que señalan es “imperativo que, tanto ciudadanos como administraciones públicas, y tardan 4 años en presentar una moción ¿cómo le den la misma importancia a todo?. Miren el problema de muchos municipios de la provincia de Ávila, además de escasez de Agua, es de su calidad. Pregunte al Alcalde de Solosancho que le tiene en frente y le ilustrará sobre la temática y los esfuerzos por mejorar la calidad y centralizar la red de Agua de Solosancho, Villaviciosa, Baterna y Robledillo, donde si se requiere de una verdadera apuesta de esta Diputación y el resto de Administraciones Públicas.*

*Escudriñada su exposición de motivos, voy al petitum donde este grupo debe expresarles su preocupación y desacuerdo.*

*En primer lugar, se propone que la Diputación Provincial establezca una línea de ayudas para la sustitución de contadores convencionales en edificios oficiales y dependientes de los ayuntamientos locales a los municipios de menos de 20.000 habitantes que soliciten financiación para la sustitución. No entiendo el porqué tienen ustedes una gran facilidad para exigir ayudas a esta Diputación pero ¿y las ayudas del Gobierno de Pedro Sánchez para la sustitución de contadores , ya que es quien impone esta medida? A él, no le exigimos ayudas para la sustitución de los contadores? Gran espíritu reivindicativo y de compromiso el suyo con esta provincia por encima de los intereses partidistas. Miren , el único punto que me parece atractivo para los vecinos de esta tierra es la elaboración de un plan integral pero no solo para la digitalización completa del servicio de abastecimiento y depuración de agua, con el fin de optar a futuras convocatorias de fondos europeo, sino la elaboración de un plan que aborde de manera integral los desafíos que a medio y largo plazo tiene la gestión de agua como recurso hídrico esencial.*

*En definitiva, desde este grupo consideramos que la cuestión del agua debe abordarse de forma más holística y estratégica, trabajando juntos para desarrollar soluciones que beneficien a todos los ciudadanos de nuestra provincia y donde es vital solicitar ayudas a*





*todas las administraciones públicas y no solo a las que no son de nuestro color político. Si ustedes consideran todas estas cuestiones en su petitum, este grupo consideraría el sentido de su voto, si no, y como la cosa va de contadores, si saben contar señores del PSOE, no cuenten conmigo.”*

**SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).**- *“Señora del Pozo, estamos completamente de acuerdo en que las administraciones públicas tenemos que adaptarnos a los requisitos y normas que nos marca la legislación. Y más en un tema tan sensible como es el uso del agua, que, aun en años buenos como este, hay que consumir con responsabilidad.*

*Se ha firmado hace poco la adhesión de la Diputación Provincial a la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030, que, en su ámbito “Planificar y Reportar”, establece que los firmantes promoverán “la transición hacia la economía circular en el propio ámbito de actuación, elaborando planes de acción o integrando la economía circular en las estrategias de responsabilidad social”, y establecerán “objetivos claros y medibles de reducción de uso de materiales y energía, de reutilización, de reciclado y de otros parámetros de la economía circular”. En este caso, de agua.*

*En el último informe remitido al Procurador del Común de Castilla y León, la Diputación afirma que hay 71 núcleos de población de 33 localidades diferentes de nuestra provincia que no tienen instalados aparatos medidores de consumo de agua. No tienen contadores. Podríamos comenzar por ahí, por completar el mapa de aquellos núcleos que, aunque no tienen numéricamente una gran población, sí que están utilizando este recurso sin que sepamos en qué nivel. Sería una buena opción que la Diputación, en base a ese informe enviado al Procurador del Común, y al superávit de 33 millones de euros, pudiera plantear ayudas a esas 33 localidades que no cuentan aún con esos contadores.*

*Por otro lado, ¿cuántos municipios tienen contadores de más de 12 años? ¿Cuántos son estos contadores en número? Pues desconocemos si se tiene un estudio por parte de Diputación para poder saberlo. Que tenemos que trabajar en su sustitución, pues evidentemente. En los que sean responsabilidad de la Diputación no nos cabe duda que se cumplirá la legislación.*

*Y con respecto a los de los municipios, su cambio se podría sufragar como piden ustedes en parte con cargo a los presupuestos provinciales o consiguiendo ayudas, como las que se han convocado para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua dentro del PERTE de digitalización del ciclo del agua. Ha habido dos convocatorias dentro de estas ayudas financiadas por la Unión Europea (Next Generation EU). En total 400 millones de euros. ¿Se ha presentado la Diputación a alguna de estas convocatorias? Desde Por Ávila nos tememos que no salvo que el portavoz del equipo de gobierno nos diga lo contrario en su intervención.*

*En la primera convocatoria, la Diputación Provincial de Soria recibió casi 7 millones de euros para eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, la de Toledo, 7 millones y medio para mejora y digitalización del ciclo urbano del agua en infraestructuras y sistemas de las entidades locales, la de Granada, otros 7 millones para digitalización del ciclo urbano.*



*La de Castellón 5,5 millones para lo mismo. Y la de Badajoz, 6,5 millones. Para la segunda convocatoria se han presentado 238 proyectos, ¿alguno de la Diputación Provincial de Ávila señor Sánchez Mesón?. Espero que me pueda responder.*

*No perdamos el tren de estas convocatorias que nos permitirían ayudar a nuestros pueblos sería el objetivo, entre otros, de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Diputación que propusimos en el anterior Pleno, y cuya puesta en marcha fue rechazada.*

*En cuanto a su moción, les vamos a proponer una transaccional para que su propuesta de resolución quede redactada de la siguiente manera: "Que la Diputación Provincial ponga en marcha un proyecto integral para la digitalización completa del servicio de abastecimiento y depuración de agua que pueda obtener financiación de fondos europeos, y que permita, entre otras actuaciones, establecer una línea de ayudas para que los ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes sustituyan los contadores convencionales de sus localidades". Creemos que esta transaccional simplifica la redacción de la proposición aglutinando en uno sus tres puntos y permitiría a esta Diputación Provincial ayudar a nuestros pueblos a través de fondos europeos evitando utilizar una parte de su presupuesto para este fin."*

**SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).**- Defiende que la moción presentada por el Grupo PSOE carece de información precisa ya que se atribuye a la Diputación la competencia en el ciclo del agua si bien esta competencia en muchos casos está compartida entre la Junta de Castilla y León, los ayuntamientos y las diputaciones. La Diputación de Ávila siempre ha dado solución a muchos problemas relacionados con el ciclo del agua en los ayuntamientos.

La moción que se presenta en este Pleno debe tratarse en una comisión informativa para que se presenten propuestas claras sobre asuntos relacionados con la digitalización del ciclo del agua tales como la ubicación de los contadores, si están o no en alquiler, si deben o no ser sustituidos dependiendo de su estado, etc., todo ello sin discriminar a ningún ayuntamiento.

La Diputación de Ávila presta líneas de ayudas que no concreta en cuanto a su destino y pueden dedicarse a fin que concreta la moción y por otra parte se estudia presentar una solicitud con cargo a Fondos Europeos; este asunto ha sido contemplado en una reunión con TRAGSATEC, empresa con la que se mantiene un protocolo de asistencia técnica y dinamización en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el Grupo PSOE (2024-E-RE-4915 de 21.04.24) "Para promover la transición de contadores de agua analógicos a digitales, facilitando la lectura de consumos y avanzando en la digitalización del ciclo del agua",



## VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diez votos a favor (6 PSOE y 4 XAV), catorce votos en contra (13 PP y 1 VOX) y una abstención (1 d.n.a), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

## ACUERDO

**RECHAZAR** la moción al Pleno del Grupo PSOE “Para promover la transición de contadores de agua analógicos a digitales, facilitando la lectura de consumos y avanzando en la digitalización del ciclo del agua”.

**9. MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO VOX. “Para solicitar al Gobierno de España la exclusión del lobo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (LESPRE) y la creación de un Plan Nacional del Lobo”. (2024-E-RE-4934 de 24.04.24).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo VOX, Sr. Toribio Carrera, introduce la moción presentada por su grupo: “Para solicitar al Gobierno de España la exclusión del lobo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (LESPRE) y la creación de un Plan Nacional del Lobo”, (2024-E-RE-4934 de 24.04.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar al Gobierno de España la exclusión del lobo del LESPRES.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno de España la elaboración de un Plan Nacional del Lobo en el que se recoja:

1. Un adecuado control cinagético que garantice, mediante el diseño de mecanismos de control, la conservación de la especie y el necesario equilibrio entre el hombre y el lobo.
2. La elaboración de un censo nacional actualizado, con detalle de las zonas en las que puede haber población de lobo.
3. El desarrollo de una guía que comprenda las fórmulas de prevención frente a los ataques del lobo.
4. El establecimiento de un sistema de compensaciones por pérdida de res que se ajuste a los perjuicios reales que supone para los ganaderos\*\*. \*\*

**TERCERO.-** Que el Gobierno de España promueva ante las instituciones europeas la modificación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la



conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres para permitir el control del lobo en todo el territorio nacional.

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (D.N.A.)-** En las mociones tratadas en este Pleno dejó patente su incondicional apoyo a los ganaderos y, por supuesto, a su actividad económica concluyendo que su voto será a favor de la moción presentada por el Grupo VOX.

**SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV.)-** *“Señor Toribio, desde Por Ávila el tema del lobo y sus ataques es algo que nos ha preocupado mucho, por las graves consecuencias que estos ataques tienen para las explotaciones ganaderas de nuestra provincia. Ávila es la provincia de Castilla y León que más ataques del lobo ha sufrido en los últimos años de toda la Comunidad. Desde 2015 hasta el 2023 serían más de 10.000 los ataques computados por la Junta en nuestra provincia. Y la pregunta es: ¿cuántos lobos hay contabilizados?. Desde Por Ávila hemos reivindicado que es necesario actualizar las cifras relativas al número de ejemplares y así lo ha hecho mi compañero en las Cortes de Castilla y León, el Sr. Pascual, y la Junta de Castilla y León está en ello, según reconocía el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ya que el censo anterior era del año 2012/2013 y en él se contemplaban 6 manadas. Lo que me da la sensación de que está muy desactualizado. Hace un tiempo, la Unión Europea manifestaba su intención de revisar el estatus de protección del lobo, y creemos que una vez que se conozcan los resultados del Censo Nacional que según la Junta se está realizando, no habrá necesidad de mantener esta especie en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).*

*Como en todo es importante establecer mecanismos de control, buscando siempre el equilibrio entre el hombre y el lobo, siendo conscientes del problema que supone en Ávila y en el resto de Castilla y León. Desde Por Ávila apostamos porque se pongan en marcha las medidas preventivas y alternativas necesarias para los ganaderos afectados por los ataques de los lobos, que son los perjudicados y los que realmente conocen la problemática de cerca, ganaderos que piden que se agilice el pago de las indemnizaciones. Y desde Por Ávila también pedimos que estas indemnizaciones vengan a abonar el coste real del perjuicio que les causan a los ganaderos los ataques de los lobos, por lo que votaremos a favor de su moción.”*

**SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE.)-** *“Antes de comenzar me gustaría enviar todo mi apoyo a nuestro presidente de España, que de manera feroz está sufriendo ataques injustos contra su familia y su persona, algo que no debería de suceder en un país democrático como es España. Todo mi cariño desde estas palabras.*

*Bien, dice usted, señor de VOX, en su exposición de motivos que gracias (esto se sobreentiende de que es en modo irónico) a que el Gobierno de España incluyó al lobo como especie protegida en el LESPRES en todo el territorio nacional, el mismo ha aumentado su población y esto supone un problema en nuestra provincia. Es una afirmación que usted hace, nosotros ni le quitamos ni le damos la razón, pero si me gustaría*



*hacerle una pregunta, ¿Cómo puede usted afirmarlo sin datos actualizados? ¿sabe usted desde cuando no se actualiza el censo? Creo que una vez más usted viene aquí manipulando los datos u omitiendo información para proteger, una vez más, a sus compañeros de la JCYL. Que son los responsables de que no tengamos datos actualizados. La información real es que, el Gobierno de España, tuvo que mandar los últimos datos, sin que la JCYL hiciera el censo, con los datos que se disponían de 2014, ya que nadie se había molestado en actualizarlos. Esta información se envía cada 6 años, la JCYL ni siquiera contestó al ministerio, si estaba de acuerdo o no en los datos que se enviaban. Y aunque la estrategia nacional recomienda hacerlo cada 10 años, no dice nada de que no pueda hacerse antes, les recuerdo que recomendar no es prohibir, y con más motivo se debía de haber hecho cuando en 2021 se produjo un cambio significativo en la gestión como fue prohibir la caza.*

*En su propuesta de acuerdo, pide usted, Sr. Toribio, solicitar al Gobierno la exclusión del lobo del LESPRES. Hace unos días salió adelante la proposición de Ley de grupo popular en el Congreso de los Diputados. El texto presentado inicia ahora su tramitación parlamentaria. Es curioso, que la primera estrategia del lobo se planteó en 2005, había de revisarse en 2020 mientras gobernaba el PP, no se hizo y ahora la obligación es del Gobierno actual, que si está cumpliendo con lo que debería haberse hecho. Por cierto, Sr. De Vox, en el caso de la provincia de Ávila esta exclusión no le afectaría, ya que no puede ser especie cinegética al sur del Duero, por la directiva Hábitat.*

*Señor diputado de Vox, pide usted en el punto 2 la elaboración de un Plan nacional el Lobo, le informo de que este plan ya existe y nuestra comunidad ya se adhirió a él a finales de 2022.*

*Pide también la elaboración de una guía que ya existe, Señor Toribio. En cuanto a este tema, le digo, que no pasa nada porque la Junta de Castilla y León elabore la suya propia. Desde aquí le emplazo a pedírselo a sus compañeros de la Junta para que lo promuevan. Por cierto, en este punto me gustaría recalcar, pues es importante que no se nos olvide, que nuestra comunidad tuvo que devolver todos los fondos por prevención frente los ataques del lobo, y no hubo otro motivo que la Junta de Castilla y León no los utilizó. También en este punto, habla del sistema de compensación por pérdida de res a los ganaderos. En este sentido le puedo decir que el sistema está revisado y está bien, pero pasa lo mismo que con los fondos de prevención que le comentaba anteriormente, cerca del 60% de los fondos transferidos por el ministerio en 2022 se tuvieron que devolver, porque la Junta de Castilla y León no estaba pagando las indemnizaciones. Me detengo un momento para hacerle una pregunta, Sr. Toribio, ¿Quién no está cumpliendo con sus obligaciones? Lamentablemente creo que no contestará porque sabe cuál es la respuesta y no es precisamente el Gobierno de España.*

*Respecto al punto tercero, es un poco contradictorio con el punto 1, por la situación de Ávila, pero aquí le tengo que decir que esto ya se aprobó en las Cortes de CYL cuando gobernaba el Partido Popular a nivel nacional, y no se hizo nada. Aquí me gustaría resaltar que en el mencionado acuerdo de las Cortes, se especificaba claramente que al sur del Duero no fuera nunca especie cinegética, por cierto, todo ello a petición de las OPA,s.*





*Como dato interesante, decirle también, que en julio de 2022, La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, principal órgano de diálogo institucional entre las autonomías y el Gobierno central en materia de medioambiente, ha aprobado la Estrategia para la convivencia de las actividades del medio rural con el lobo (Canis lupus) y su conservación. Un texto que se traducirá en un impulso a las medidas de cohabitación del lobo con sectores clave como la ganadería y en información más precisa y actualizada sobre las poblaciones de la especie en el territorio.*

*En resumen a toda mi exposición, Señor Toribio, siguen en su incesante tarea de desgaste al Gobierno de España, una tarea basada en la deslealtad institucional que ustedes llevan por bandera. Tienen asumida la función demandante de búsqueda de votos en el medio rural con estas iniciativas, pensando y creyendo que les va a mantener donde están.*

*Para terminar, les pido que hagan sus deberes en la Junta de Castilla y León, actualicen el censo del lobo en la comunidad antes de pedir a los demás algo que les corresponde a ustedes. Reclamar lo que tiene que hacer la Consejería de Agricultura y Ganadería al Gobierno de España está muy mal por su parte. Señor de Vox.*

*Le anuncio la ¿abstención? De nuestro grupo con respecto a su moción.”.*

**SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).**- Anticipa que su Grupo va a apoyar la moción presentada por el Grupo VOX ya que son defensores a ultranza de los ganaderos, tanto a nivel estatal como autonómico; buena muestra de ello son las acciones llevadas a término por la Junta de Castilla y León, con su Presidente y el Consejero de Medio Ambiente a la cabeza. La Comisión Europea ha dado la razón a la Junta; el Grupo PP presentó una proposición de ley, que resultó aprobada, que posibilita la realización de un control cinagético del lobo al norte del río Duero en esta Comunidad en la que se conocen los ataques que esta especie hace a la ganadería castellano-leonesa. Su votación será consecuente con las políticas que se desarrollan por su Grupo.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el Grupo VOX “(2024-E-RE-4934 de 24.04.24), “Para solicitar al Gobierno de España la exclusión del lobo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial (LESPRE) y la creación de un Plan Nacional del Lobo”.

### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Solicitar al Gobierno de España la exclusión del lobo del LESPRES.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno de España la elaboración de un Plan Nacional del Lobo en el que se recoja:

1. Un adecuado control cinegético que garantice, mediante el diseño de mecanismos de control, la conservación de la especie y el necesario equilibrio entre el hombre y el lobo.
2. La elaboración de un censo nacional actualizado, con detalle de las zonas en las que puede haber población de lobo.
3. El desarrollo de una guía que comprenda las fórmulas de prevención frente a los ataques del lobo.
4. El establecimiento de un sistema de compensaciones por pérdida de res que se ajuste a los perjuicios reales que supone para los ganaderos.

**TERCERO.-** Que el Gobierno de España promueva ante las instituciones europeas la modificación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres para permitir el control del lobo en todo el territorio nacional.

### C) PARTE DE CONTROL

**10. Información remitida al Consejo de Cuentas de los contratos y convenios formalizados por la Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa durante los ejercicios 2022 y 2023. Dación de cuenta (Expte. 7895/2022. Dictamen 21.03.24).**

Se dio cuenta al pleno de la información remitida al Consejo de Cuentas de los contratos y convenios formalizados por la Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa durante los ejercicios 2022 y 2023.. Esta información ha sido conocida previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.03.24).

El Pleno toma conocimiento.

**11. Remisión del presupuesto de 2024 a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales. Dación de cuenta (Expte. 10000/2023. Dictamen 21.03.24).**

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de la remisión del presupuesto de 2024 a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales.



El Pleno toma conocimiento.

**12. Dación cuenta liquidación del Presupuesto -ejercicio 2023- de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Expte. 7515/2022). Reparos y omisiones de función interventora ejercicio 2023 (Expte. 2436/2024)**

Se dio cuenta por el Sr. Presidente del decreto de liquidación del presupuesto de 2023 de la Excm. Diputación Provincial, así como de los reparos y omisiones de función interventora emitidos durante el ejercicio 2023.

El Pleno toma conocimiento.

**13. Información remitida al Ministerio de Economía y Hacienda en relación a los datos relativos a la ejecución del presupuesto de 2023 (4º trimestre). (Expte. 6035 /2022. Dictamen 21.03.24).**

Se dio cuenta al pleno de la remisión de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2023 a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales.

Esta información ya ha sido conocida previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.03.24).

El Pleno toma conocimiento.

**14. Extracto de resoluciones de febrero y marzo 2024. (Expte. 2367/2024).**

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 1 de febrero al 27 de marzo de 2024 números 270 a 1035 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

**15. RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo 19 al 24 de abril de 2024 (Expte. 138/2023)**

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 24 de abril de 2024 (periodo 1 al 6 de abril de 2024), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.





**Relación víctimas mortales por violencia de género**

N.º	INICIALES	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA	DENUNCIA PREVIA	CONTINUACIÓN PROCESO	MENORES HUÉRFANOS/AS
8	T. C. A.	Española	01/04 /2024	34	Tarragona	SÍ	SÍ	SÍ, 2
9	V. S. S.	Española	09/04 /2024	42	Barcelona	NO	-	NO
10	B. C. P.	Estadounidense	06/04 /2024	43	Málaga	NO	-	NO

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PREGUNTAS DEL GRUPO PSOE**

**SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE).**- *“Hemos tenido conocimiento que la Gerencia de Servicios Sociales de Ávila, está enviando notificaciones a los solicitantes de Valoración de la situación de dependencia, en relación con la paralización de los plazos para resolver los expedientes. Ello debido a la demora en la realización de la entrevista de valoración (lo que se conoce como aplicación del BVD (instrumento de valoración e informe social). Está situación supone un agravio y perjuicio enorme, para las personas, que, estando pendientes de recibir un servicio o prestación, esta no se puede hacer efectiva hasta la resolución del expediente, previa valoración.*

*A este respecto y sabiendo que en el Departamento de Familia, Dependencia y Oportunidades existe personal contratado para la realización de estas funciones (valoración de dependencia), nos interesa saber:*

**PRIMERA.-** *En el año 2023, ¿cuántas valoraciones de dependencia nos ha remitido la Gerencia de Servicios Sociales de Ávila. para su realización a los CEAS (por CEAS y UTS)?*

**SEGUNDA.-** *¿En cuánto tiempo se han realizado?, ¿Cuántos meses tardan en realizar una valoración, teniendo en cuenta que la Gerencia, como órgano gestor de ese expediente, decide paralizar los plazos, para que no sea imputable a esa administración los tiempos fuera de plazo?.*

**TERCERA.-** *¿Cuántos trabajadores sociales de apoyo a dependencia han estado contratados en cada CEAS y UTS durante el año 2023, además de los trabajadores sociales (coordinadores de caso) que también tienen asignada la función de valoración de dependencia?*

**CUARTA.-** *En el año 2024, ¿cuántas valoraciones de dependencia hay actualmente pendientes de realizar en las zonas, por CEAS y UTS?*



*QUINTA.- ¿Cuántas valoraciones se han realizado durante este año?*

*SEXTA.- En el caso de las zonas en las que existen más de un trabajador social de apoyo, ¿cuántas valoraciones se realizan por profesional?*

*SÉPTIMA.- ¿Cuántos expedientes se encuentran fuera de plazo?*

*OCTAVA.- ¿El Departamento de Familia, Dependencia y Oportunidades se encuentra organizado en función de la carga de trabajo de las zonas, demanda y casuística?*

*NOVENA.- ¿Se ha planteado ustedes, la valoración de los puestos de trabajo en función de las zonas y carga real de trabajo?*

*DÉCIMA.- ¿Han pensado ustedes que los Trabajadores Sociales contratados/nombrados para realizar tareas de apoyo a la dependencia se muevan en función de las necesidades de las zonas? y no permanezcan de forma indefinida en una determinada zona.*

*UNDÉCIMA.- Tienen ustedes constancia de que se estén usando algunos de esos apoyos a la dependencia para otras funciones, cuando existe una necesidad muy grande y un retraso muy importante en la valoración de dependencia de las personas demandantes, como así lo indica la Gerencia de Servicios Sociales de Ávila.*

*Son preguntas, que necesitan urgente respuesta y que esperamos que ustedes atiendan con la diligencia debida, ante la situación de angustia y necesidad en que se encuentra numerosas personas de nuestra provincia, que han solicitado prestaciones sociales y no están siendo atendidas. Esperamos que el Equipo de Gobierno tenga a bien de responderlas.”*

**SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE).**- Pregunta la causa de la pérdida de parte de una subvención para la contratación de desempleados de larga duración.

**SR. BLANCO MARTÍN (PSOE).**- *"Tras las ampliaciones de plazos concedidas, los parques de bomberos de Sotillo de la Adrada y Arévalo tenían que haber estado finalizados el 05 de abril; el de Arenas de San Pedro, el 26 de abril; el de Piedrahíta, el 27 de marzo. ¿Hay alguno finalizado? ¿Se ha concedido alguna prórroga más?"*

**SR. PRESIDENTE.**- Respecto a la pregunta formulada por la Sra. Iglesias, la Diputación solicitó el máximo de plazas que podían concederse con la subvención destinada a la contratación de Agentes de Impulso Rural si bien, posteriormente, debido a una decisión técnica, se decidió que las necesidades reales podían atenderse con la contratación de cuatro trabajadores; lógicamente, debe procederse a la devolución de la parte correspondiente.

En respuesta a la pregunta del Sr. Blanco Martín señala que la empresa que realiza las obras en los parques de bomberos ha solicitado una ampliación en los plazos debido al retraso en el suministro de materiales, se han aprobado varias certificaciones de obra y éstas van a concluir próximamente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/5

### A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

### B) PARTE RESOLUTIVA

1. 5. **ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:**  
Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Telesistencia. APROBACIÓN.(Expte. 1791/2024. Dictamen 21.03.2024)

- Anexo 1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERIA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA





**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.**

**I.-CONCEPTO**

**Artículo 1.-** Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de teleasistencia.

**II.-OBLIGACIÓN DE PAGAR**

**Artículo 2.-**

1. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.
2. El impago de 2 meses del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dará lugar a la suspensión temporal del servicio por un plazo máximo de 6 meses. Si superados estos 6 meses de suspensión no queda acreditado el pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio, se procederá a la baja definitiva del servicio.
3. Si durante el periodo de suspensión se acredita efectivamente el pago del precio público, se reanuda el servicio el primer día del mes siguiente al que se acredite dicho pago.

**III.-RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**Artículo 3.-**La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado.

**Artículo 4.-** Se considera renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas reconocidas a favor de la persona dependiente o a favor de otras personas por su causa; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.





No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, que deban aportarse al coste del servicio, según el artículo 11 de esta Ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias en favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autonómica. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

#### Artículo 5.-

1. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años que sean económicamente dependientes.
2. En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.
3. Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar
4. Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.
5. Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

**Artículo 6.-** A efectos de esta Ordenanza, por patrimonio se entenderá:

a) Los bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, computados según su valor catastral. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento

No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de





Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud del servicio, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

**Artículo 7.-** Se considera renta de referencia la correspondiente al total de ingresos computables modificado al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3 por 100 de los 35 a los 64 años. A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En el caso de que, en el ejercicio que se toma como referencia o con posterioridad se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

**Artículo 8.-** Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

#### IV.-APORTACIÓN ECONOMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

**Artículo 9.-1** Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

“M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

**9.2.-** Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:







$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.
- "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

**Artículo 10.-** Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.
- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "M" es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador W del mismo ejercicio de la renta utilizada, dividido por el coeficiente M. En el caso de que la renta de referencia menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = R - W/M$$

**Artículo 11.-1.** A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda de otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

2.- No se añadirán estos complementos en el caso de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo,





de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

**Artículo 12.-1.-** Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

## V.-APORTACIÓN ECONOMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y COMIDA A DOMICILIO

**Artículo 13.-.** Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,00037 \times R/P - 0,212) \times S \times G$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 3 y 5, y entre 12 meses.
- "P" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- "S" es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes.
- "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 11 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio. Asimismo, no se añadirán esos complementos en los casos previstos en el apartado segundo de dicho artículo.

**Artículo 14.-** Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.







## VI.-APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

### Artículo 15.-

1. Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 25%.
2. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,0014 \times R/P - 0,87) \times G$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el artículo 4, y entre 12 meses.
  - "P" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el anexo I, y que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
  - "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
  - "G" es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.
3. En el caso de que haya varios usuarios en el mismo domicilio, el que tenga la mayor capacidad económica aportará la cuantía calculada según lo establecido en los apartados anteriores. El resto aportará el 25% de esa misma cuantía. La suma de las aportaciones correspondientes a todos los usuarios no podrá superar el 90% del coste del servicio.

**Artículo 16.-** Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el coeficiente G. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios establecidos en el artículo anterior.

## VII.-USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

**Artículo 17.-** Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abanarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

## VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS





### 1. Servicio de ayuda a domicilio.

a) Para el año 2019, el coeficiente M para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es 0,93.

b) Para el año 2020, el coeficiente M para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo es 0,86.

### 2. Servicio de Teleasistencia.

a) En el año 2019, recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta incrementado en un 12%. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (0,0018 \times R/P - 1,04) \times G$$

b) En el caso de que haya varios usuarios en el mismo domicilio, mientras no se establezca el copago diferenciado para todos ellos, la aportación se calculará de manera conjunta aplicando los criterios establecidos en el artículo 14 al usuario con mayor capacidad económica, e incrementado el resultado en un 25% por cada uno de los restantes usuarios.

### IX. DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los ejercicios de referencia posteriores a 2018, cuando existan diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador W y del coeficiente P se realizará según lo que disponga la normativa autonómica que sea de aplicación a las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

### ANEXO I. Valores del coeficiente G, el indicador W y el coeficiente P contenidos en las fórmulas incluidas en los artículos 10, 13 y 16.

Año	Coeficiente G
2018	16,052

Ejercicio económico de referencia	Indicador W	Coeficiente P
2016	563,13	0,9975
2017	568,77	1,0000
2018	585,84	1,0300





## X.- DISPOSICIÓN FINAL

I- Presente Ordenanza una vez aprobada por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

